

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta con el oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, al cual anexa la siguiente documentación: 1) Constancia de notificación del proveído y oficio de fecha 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, constante en dos fojas; 2) Copias de traslado constantes en veintiún fojas; 3) Cédula de notificación a terceros interesados constante en una foja; 2) Cédula de retiro de notificación a terceros interesados constante en una foja; 3) Informe circunstanciado constante en siete fojas.

Por otra parte, se da cuenta con la documentación remitida por **ERIKA SAAB LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO**, vía correo institucional, consistente en 1) Cédula de notificación a terceros interesados constante en una foja; 2) Cédula de retiro de notificación a terceros interesados constante en una foja; y, 3) Informe de circunstanciado de trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta con el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa en el que se advierte que, conforme a lo establecido por esta Ponencia en el punto de acuerdo **TERCERO del proveído de fecha 2 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno y en el punto de acuerdo CUARTO del proveído de fecha 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, han fenecido sin cumplimiento legal los plazos otorgados a la autoridad responsable **AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO** a efecto de que **realice el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo**, y asimismo **señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones**.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En atención al primer informe circunstanciado de cuenta y anexos, téngase a la autoridad responsable **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO** por conducto del Secretario Ejecutivo, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del proveído dictado en fecha 5 cinco de marzo del año en curso.

SEGUNDO. En cuanto al segundo informe circunstanciado de cuenta y anexos, téngase a la autoridad responsable **ERIKA SAAB LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO,** dando cumplimiento parcial a lo ordenado en el punto CUARTO del proveído dictado en fecha 5 cinco de marzo del año en curso.

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable **ERIKA SAAB LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO,** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Fraccionamiento las Fuentes, Colonia Juan C. Doria, Edificio Huautla, departamento 302, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.**

CUARTO. Toda vez que la autoridad responsable **ERIKA SAAB LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO,** fue omisa en remitir toda aquella **información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente asunto y que se relacionen con el presente medio de impugnación, es decir, relacionado con la elección de delegado y subdelegado en la comunidad de Ahuatitla, San Felipe Orizatlán, Hidalgo,** con fundamento en los artículos 364 fracción III y 365 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, remita a este órgano jurisdiccional la información antes señalada relacionada con las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos TEEH-JDC-024/2021 y su acumulado TEEH-JDC-027/2021;** apercibida que de no hacerlo así, en términos del artículo 380 del Código Electoral, se hará acreedora a una medida de apremio, y

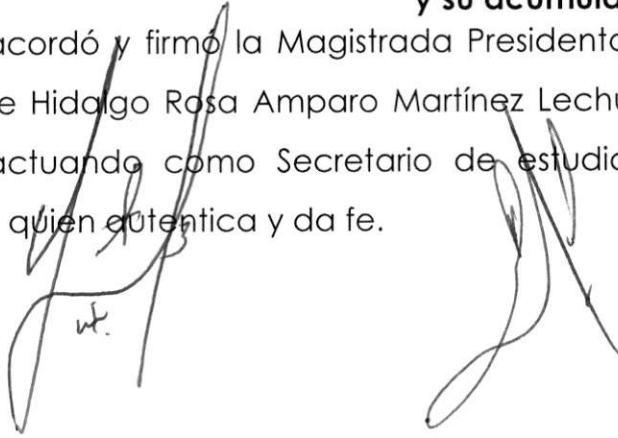
en su caso, será resuelto el presente asunto con base en las constancias que obren en autos.

QUINTO. Toda vez que la autoridad responsable **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo**, ha sido omiso en **realizar y remitir el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo**, respecto a las demandas que dieron origen a los juicios ciudadanos TEEH-JDC-024/2021 y TEEH-JDC-027/2021, con fundamento en los artículos 364 fracción III y 365 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL PROVEÍDO DE FECHA 2 DOS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y EN EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO DEL PROVEÍDO DE FECHA 5 CINCO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, RESPECTIVAMENTE;** apercibida que de no hacerlo así, en términos del artículo 380 del Código Electoral, se hará acreedora a una medida de apremio, y en su caso, será resuelto el presente asunto con base en las constancias que obren en autos.

Asimismo, se requiere nuevamente a la autoridad responsable **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo**, señale dentro del mismo plazo, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, sin que medie acuerdo alguno, las subsecuentes notificaciones le serán practicadas en los estrados de este tribunal.

SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora **Jorge Hernández Hernández, Pedro Francisco Hernández Hernández, Santos Valentín Hernández Hernández, Juan José Hernández Hernández, Brenda González Hernández y Roberto Martínez Hernández**, en los estrados físicos de este Tribunal; notifíquese personalmente a la autoridad responsable **Erika Saab Lara** en su carácter de **Presidenta Municipal de San Felipe Orizatlán**, en el domicilio señalado en el punto TERCERO de este acuerdo; asimismo, notifíquese personalmente a las autoridades señaladas como responsables **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo e Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en los domicilios físicos correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and includes the initials 'vt.' written below it. The signature on the right is a simpler, more fluid cursive script.